

Mesa de Estado.


Reservado.

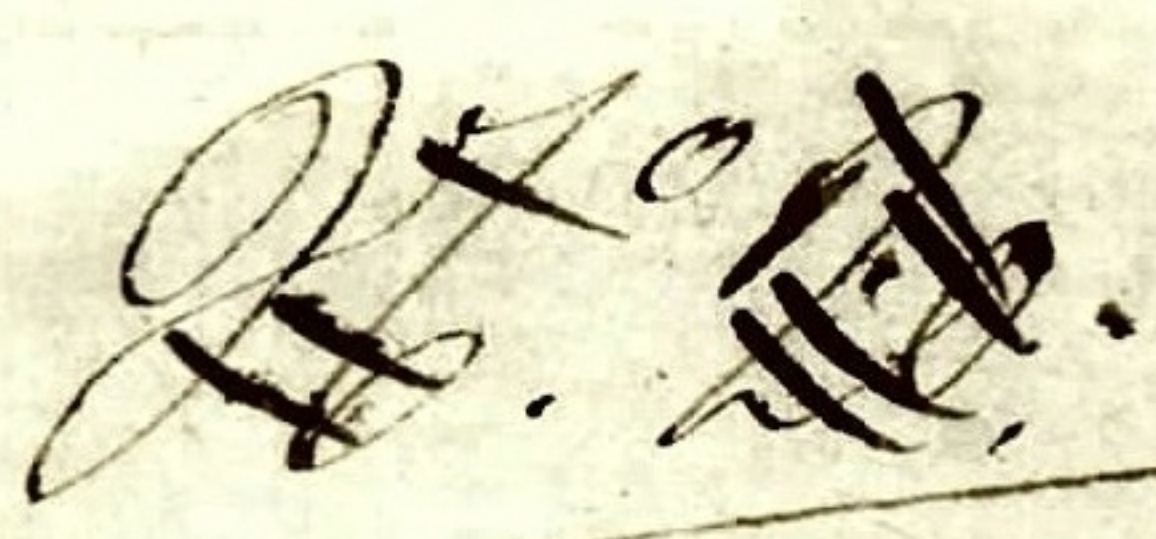
Leg.º 68 n.º 1

d.º Joaquín Carrion y Mo-  
remo, Oidor de la Aud. de S. Fe,  
y d.º Manuel Martínez Mu-  
rillo, Fiscal del Crimen de la  
misma dando parte de q. el s.º  
d.º Domingo Caicedo está com-  
plicado en la sublevaj. de S.  
Fe!

Cada 6 de Octubre de 1811.

A la Comisión de Justicia.

Reg. 186 





D.<sup>no</sup> Joaquín Carrion y Mo.

Sesion secreta de 6.<sup>ta</sup> de  
octubre de 1811.

seno, Jefe de la Real Audiencia de Sta Fe, y D.<sup>no</sup> Juan

A la comision de el Martinez Mansilla Fiscal  
justicia, para q.<sup>ta</sup> informe del crimen de la misma, han

dirigido al Consejo de Regencia

con fecha de 4.<sup>to</sup> de Abril de

este año la adjunta represen-

tacion, en la que, acompañan-

do copia del oficio que se dice

dirigido a la ciudad de Carta-

gena por los Diputados en

Consejo suplentes por el

Nuevo Reyno de Granada,

Conde de Arispe, D.<sup>no</sup>

D.<sup>no</sup> Domingo Caycedo y Sta

Mania, y D.<sup>no</sup> Josef Mexia,

manifiestan al mismo ti-



empo, que el mencionado  
causado está muy compli-  
cado en la causa de suble-  
vacion que formaba la  
Audiencia de Sta Fe con-  
tra los mismos que han  
transformado el Gobierno  
en aquel Pais.

El Consejo de Regencia  
enterado de dicha repre-  
sentacion ha resuelto la  
remita a V.S.S., como lo ege-  
cutó, para que, dando cuen-  
ta de ella a S.M., se dignen  
resolver lo que tenga por con-  
veniente que a V.S.S. m. a.  
Cadix 3<sup>ra</sup> de set.<sup>bre</sup> de 1811.  
Yo Francisco de Paula Pezuela

V. S. S. de las Cortes G<sup>rales</sup> y Extraordinarias.



D.<sup>o</sup> Joaquín Carrion y Moreno y D.<sup>o</sup> Manuel Martínez Manilla, Dices y Fiscal del Crimen de la real Audiencia de Santafe, dirigen a V. A. copia de un oficio de los Diputados en Cortes por el N. R. de Granada a la Ciudad de Cartagena, segun parece; y avisan que uno de ellos D.<sup>o</sup> Domingo Caycedo y Santamaria está muy complicado en la causa de sublevacion que tramaba aquel Tribunal contra los autores del ya verificado trastorno de Gobierno.

Señor

P/ Por casualidad ha llegado a nuestras manos una copia del oficio de los Diputados en Cortes del Nuevo Reyno de Granada, al parecer dirigido a la Ciudad de Cartagena donde se imprimió, como V. A. podrá ver por la copia que acompañamos.

Nos desentendemos por ahora de todo quanto personalmente nos pueda tocar, a pesar del vivo calor con que está escrito contra lo que hemos temido el honor de ejercer la magistratura en aquel reyno; por que no conteniendo mas que enunciaticias tan vagas como las de los papeles publicados por las Juntas de Santafe y Cartagena, destituidas absolutamente de prueba que jamas podran presentar, nuestra con-



dueta suave (como V. A. podrá recordar  
por la relación larga y documentada  
que a principio del año anterior le  
dirigió la real audiencia) y nuestra  
misma persecución poner á cubierto  
nuestro honor, mayormente quando  
los nuevos gobiernos de aquellos pa-  
yses rebeldes han dado pruebas ci-  
ertas de que no es contra nuestras  
personas el odio que profesan; ni  
contra la nación de que descienden:  
contra la nación generosa que temi-  
endo tanto título para conservar  
su superioridad, les concede una per-  
fecta igualdad de derechos: que insulta  
por que propone perdonar sus  
agravios, conserva todavía á aquellas  
insurgentes provincias una represen-  
tación igual á la que tienen las le-  
ales quanto degradadas de la penin-  
sula: que desea del bien y de la paz  
manda hijos de aquellos países pa-  
ra que los persuadan de sus benefi-  
cas intenciones, los que lesen de corres-  
ponder fieles á esta preciosa confian-  
za abrazan el partido de la insur-  
rección y la fomentan. Pero ¿que ma-  
jor Señor? la triste historia de nuestros  
padecimientos y la de los degradados  
Europeos que después de ocho meses



cargados de quillos gimen aun en los  
calabosos de un payr donde solo ha  
obrado bienes, sin que ni a nosotros  
ni a ellos se halla podido hacer un  
solo cargo, es prueba bastante de los  
sentimientos de los autores de tan-  
tas calumnias; y de la verdad con  
que se asegura en uno de los pa-  
peles publicados en Cadix [1.º] que "no  
"es la clave de las turbaciones de  
"aquellas provincias las que se indican  
"en la expresada carta, las debemos  
"buscar en algunos genios ambicio-  
"sos en demasia de aquella parte  
"del nuevo mundo, que afectando  
"descontento aun por lo que se tra-  
"ce con mas acierto, aprovechan en  
"ta triste ocacion para levantarse  
"con el mando y labrar su fortuna  
"sobre la ruina de sus Conciudadanos."

1.º Patriota en las Cortes. n.º 11  
del tomo 1.º de En.º de 1811.

Pero no es nuestro animo distraer  
en ahora la atencion de V. A. pintan-  
do la conducta de aquellos levantados,  
ni haciendo la apologia de un Tribu-  
nal, cuyas operaciones todas constan  
a V. A. por los repetidos partes que le  
dio, y nosotros hemos continuado desde  
aqui: el bien general de la patria  
solamente mueve nuestra pluma  
para manifestar a V. A. que entre



3  
los tres diputados que firman el li-  
tado oficio era D.<sup>o</sup> Domingo Caycedo  
y Santamaria, hijo de D.<sup>o</sup> Luis que  
en el año pasado de 1763, fue Alcal-  
de de primer voto en Tunja, de  
cuya conducta consta en la citada rela-  
cion larga y documentada que a prin-  
cipio del año pasado dirigió a V.<sup>o</sup> A. la  
audiencia. Allí podrá ver V.<sup>o</sup> A. las ma-  
quinaciones de que se valió para tran-  
sformar el gobierno. Fue el era el pri-  
mer Presidente designado, y que de  
su casa debía salir la aronada con ban-  
deras: Fue habia mandado a la provin-  
cia del Socorro algun embiado con el  
objeto de inflamar a sus abitantes; y  
de las posteriores actuaciones resulto  
que tambien dio dinero para facili-  
tar la sorpresa del armamento que  
se dirigia de auxilio a Popayan con-  
tra la rebelde Juro.

Tambien resulto que el D.<sup>o</sup> Domi-  
go Caycedo y Santamaria se habia en-  
cargado de sublevar la provincia de  
Tunja; y que entre otros papeles que  
habian pasado los confusados para per-  
suadir sus ideas iniquas, llevaba una  
representacion dirigida al Rey N.<sup>o</sup>  
Señor, que principiaba asi "Señor



20.  
constante fidelidad." en la que se apa-  
rentaba dar cuenta á S. M. de un  
convenio que existia entre el  
Virrey y el Doctor Decano D.<sup>o</sup> Juan Her-  
nandez de Alba para ayudarse mu-  
tuamente, y cuyo resultado debia ser  
coronar á este ultimo, para lo que  
tenia ya oculta en su casa artilleria,  
con otras mil necesidades propias  
solamente para alucinar Indios. Con  
este infame aunque mal forjado  
papel de que se encontro un ejem-  
plar al rebelde Canonigo D.<sup>o</sup> Andres  
Rosillo, se intentaba persuadir que  
su contenido era tan cierto, como  
que el mismo Alcalde Caycedo daba  
cuenta á S. M. de todo, y al efecto ma-  
daba su propio bifo; y entre tanto pa-  
ra contener el mal que amena-  
zaba de proximo se pedia socorro  
á los pueblos. No podemos creer q.  
haya presentado semejante escrito  
que por si mismo se destruye y  
manifiesta bien claro las perfidi-  
das ideas de su autor.

Por ultimo temerario el citado D.<sup>o</sup>  
Domingo de que la audiencia toma-  
se alguna providencia contra el, se  
embarco para la península, y fue



a nombre de su ahada patria á ocu-  
par una silla entre los ilustres pa-  
triotas que son la esperanza de la  
nacion.

Tales son los hechos que hemos  
podido traer á la memoria, sin el  
auxilio de ningun documento en pa-  
pel, por que, como hemos manifes-  
tado á V. A. en nuestros respectivos  
partes de todo nos privaron los  
rebeldes. Podra ser que estemos  
equivocados en alguna circunstan-  
cia, pero siempre estamos seguros  
de que A. D.º Domingo estaba muy  
complicado en aquella causa, en q.  
se hallaban mas ó menos compren-  
didos quasi todos sus parientes pa-  
ternos y maternos, y muy particu-  
larmente su padre, que segun no-  
ticias en vocal de la Junta sediciosa  
de Santafe, que tambien le nom-  
bró Coronel de Milicias.

Tenemos entendido que las Cortes  
han declarado á todos sus locales in-  
dependientes del poder ejecutivo,  
pero no sabemos si se ha formado  
alguna comision que deba conocer  
contra ellos, ó si esto lo habra reser-  
vado en si todo aquel cuerpo so-  
berano. En tales circunstancias cre-



yendonos responsables a la nacion  
si ocultasemos las noticias que an-  
teceden las dirigimos a V. A. cien-  
tos de q. su justificacion basta de  
ellas el uno mas conveniente.

Dion quē. a V. A. m. a. Habana  
4 de Abril de 1611.

1 2  
✓ enca

Joaquin Carrion y Manuel Mart<sup>2</sup>  
Moreno y Manvilla  
Fu



# Oficio de los Diputados en Cortes de la America.

El actual critico estado de la península y de las ocurrencias que con rapidez y sin intermision han sucedido, obligaron al Consejo de Regencia á convocar con la mayor aceleracion las Cortes generales y extraordinarias, sin esperar los Diputados de algunas de sus provincias libres y de las dos Americanas. Para suplir esta falta creyó no haber otro recurso en la gran premura del tiempo, que la eleccion de suplentes, ejecutada por los emigrados de las provincias ocupadas, y por los Americanos residentes en esta Isla y la Ciudad de Madrid residencia actual del Gobierno. En efecto, convocados y reunidos todos los naturales y vecinos de este Nuevo-reyno, y provincias de Venezuela, se procedió á la eleccion de sus representantes en la forma y modo que consta en las adjuntas actas, y conforme al edicto e instruccion de 12 de Set. que acompañamos á V. S.

La muerte hizo q. los q. sobrevivimos representaremos por primera vez, y en el mas augusto y respetable congreso en los bellos y fertiles payses del nuevo mundo á quienes debemos el ser y miramos como nuestra verdadera patria. El amor á ella y el intener á costa de qualquiera sacrificio sus derechos fue la sola causa que nos movió á aceptar un cargo de esta naturaleza, el que debemos poner libre en manos de los propietarios.

Los adjuntos impresos daran á V. S. alguna ligera idea de lo acaecido desde la feliz y memorable instalacion de las Cortes, ejecutada el 24 del proximo Setiembre, y el decreto de 16 de Setiembre concerniente á la America (del q. V. S. para el uso q. tenga por conveniente) de mostrara q.



los q.<sup>os</sup> han tenido el honor de representarla, no han dejado de pedir se sancione por la nacion entera una declaratoria emanada de los mas solidos principios de justicia. Su contexto hace ver que los derechos nombramiento y numero de representantes de este nuevo-reyno, como de todas las demas provincias de America, en nada son inferiores a los de la península; teniendo entendido que estas con arreglo a la instruccion de 1.<sup>o</sup> de Enero, en razon de su poblacion han mandado un representante por cada cincuenta mil almas (reputandose este numero completo en parando de su mitad) o al menos conforme el 2.<sup>o</sup> decreto de 14 de Febrero dirigido a esos dominios uno por cada cavera de partido.

S. M. ha entendido muy bien, a pesar de iniquos informes de algunos Jefes y Magistrados, que las commociones que se han manifestado en algunas provincias de America, no han tenido otro origen, que un errado concepto q.<sup>ue</sup> la perdida total de su metropoli, y un temor fundado de que desde luego o a mas tardar subyugada la península, serian entregados al tirano por los funcionarios de los gobiernos anteriores, en especial por las obias de las impuras manos de Godoy, a quien apellidaban su protector y Jefe. Sin embargo quiere y manda S. M. haya un general olvido de quanto hubiere ocurrido indebidamente en ellas, desde el momento en que hayan hecho el debido reconocimiento a la autoridad soberana.

La justicia y sabiduria en que se fundan los beneficios y liberales decretos de S. M. son otros tantos golpes q.<sup>ue</sup> rompen las inportables cadenas de la tirania y despojan a la nacion, y podemos anunciar a V. M. en su augusto nombre q.<sup>ue</sup> este nuevo-reyno que tan penadas las ha sufrido se vera libre de los satrapas,



que con nombres de Gobernantes y Magistrados lo han  
oprimido, unos sanguinarios y envejecidos allí en  
sus crímenes, otros ignorantes, y los mas venales y  
corruptos.

Solo deseamos pues los suplentes que a la mayor bre-  
vedad lleguen nuestro propietario, quienes pueden  
venir seguros de que encontraran un Arceobispo con  
puero de verdaderos Españoles, que fieles a su religion  
y a su rey, no aspiran a otra cosa que a arrasar de  
su cara al perfido enemigo, a destruir para siempre  
la tirania, y a promover imparcialm.<sup>te</sup> la felicidad de  
todos sus pueblos. Entretanto sostendran con fir-  
meza los derechos del nuevo-reyno de Granada,  
aunq.<sup>ue</sup> sin instrucciones particulares tres de sus sup-  
lentes que no ceden a nadie en amor, fidelidad y gra-  
titud al suelo patrio. = Dio. que. a V. S. m.<sup>ta</sup>. Real O.<sup>rd</sup>.  
la de Leon de octubre del 90. - El Conde de Puñon-  
rosuro. - Domingo Cayado y Santa Maria. - Jose  
Meyia. = Reimpreso en Cartagena de Indias en  
la Imprenta del N.<sup>o</sup> Consulado.

Nota. = Desgraciadamente las disposiciones recibidas del  
Consejo de Regencia en orden a la eleccion y numero  
de los Diputados en Cortes de los reynos de America  
han producido tal inestabilidad que no es facil  
se verifique su pronta concurrencia para q.<sup>ue</sup> se conti-  
nuyan legalm.<sup>te</sup> las actuales extraordinarias, bases los  
principios indispensables de una entera y absoluta  
igualdad y representacion de estos dominios con los de  
ultramar. Por el decreto de 14 de Feb.<sup>o</sup> del año pp.<sup>o</sup>  
debia nombrarse un Diputado por cada provincia de es-  
tos reynos, por el Ayuntamiento de sus respectivas Ca-  
pitales, como en efecto se verifico en esta y otras  
del, de suerte q.<sup>ue</sup> de solo este reyno debian ser 24,



Porremiorm.<sup>te</sup> vino la real orden de 26 de Junio, expresan-  
do que por las críticas circunstancias de la península,  
era necesario acelerar la celebracion de dho. Congre-  
sin q.<sup>o</sup> se hallasen a su apertura los 28 Diputados de  
estos dominios que para estas primeras Cortes se  
habia pensado concurriesen de ambas Américas, y  
sin expresarse la distribucion que de este nuevo n.<sup>o</sup>  
que se anunciaba de Diputados, se hubiere resuelto  
hacer entre sus diferentes reynos y provincias, ó qu-  
antos les cabia a cada uno de aquellos. En medio de  
unas disposiciones tan inconsistentes en la ejecución, y  
en circunstancias de saberse estas declaradas por las  
actuales Cortes q.<sup>o</sup> la representación nacional de ambas  
Américas, ha de ser sobre igual forma y n.<sup>o</sup> debiendo  
se adoptar para este la base de la poblacion, ni las  
provincias de América q.<sup>o</sup> ya tienen elegido el suyo  
pueden determinarse a enviarlo exponiéndose al de-  
que de no ser admitido, como aconteció con el Sr. Mor-  
quera, Diputado por las provincias de Venezuela en la  
Junta Central, ni las q.<sup>o</sup> todavía no lo han nombrado  
proceder a hacerlo en semejante perplexidad. Todo el  
mundo pues, conocera con quanta madurez y justifi-  
cacion la Junta Suprema de esta provincia determino  
reconocer las ordenes de las Cortes en los terminos  
que se advierten en su acta de 31 de Dic.<sup>o</sup> ultimo p.<sup>o</sup>  
conservar de este modo los dños. de los pueblos a quien  
representa, y afirmar en todo caso su felicidad y segun-  
ridad territorial sobre los eternos principios de jus-  
ticia en q.<sup>o</sup> se apoya la preservacion del gobierno eco-  
nomico y administracion interior de la provincia so-  
bre las bases establecidas ultimam.<sup>te</sup> — De orden del  
Superior Gobierno.